



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE DOSBARRIOS

Delegación de funciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

Con fecha 4 de julio de 2023 se ha dictado Resolución de la Alcaldía 2023-0437 por la que se delegan funciones en la Junta de Gobierno Local, y se procede a la publicación del texto de la Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del RD 2568/1986:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1 b) y 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y preceptos concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, La Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su ayuntamiento

Por su parte, el artículo 23.2 de la citada Ley, y los artículos 43 y 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establecen el régimen de las delegaciones de atribuciones a la Junta de Gobierno Local que en el caso de las de Alcaldía, se llevan a cabo mediante Decreto, dictado con las formalidades previstas en el artículo 44 del citado Reglamento.

RESUELVO

PRIMERO. Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y las que le puedan ser delegadas por el Ayuntamiento Pleno, y sin perjuicio de la adopción de los actos que sean de mero trámite que corresponderán a esta Alcaldía, la facultad de resolver, en las siguientes materias atribuidas legal o reglamentariamente a la Alcaldía, que mediante la presente resolución delego:

1. Concesión de exenciones y bonificaciones de impuestos y tasas cuando sea competencia de la Alcaldía.
2. Aprobación de aplazamientos y fraccionamientos de deudas.
3. La enajenación del patrimonio, tanto municipal general como patrimonio municipal del suelo, cuando corresponda a esta Alcaldía.
4. La resolución de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial.
5. Concesión de Licencias Urbanísticas de obra mayor.
6. Aprobaciones de los instrumentos de gestión urbanística, de proyectos de urbanización y aprobación técnica de proyectos de obras ordinarias, competencia de Alcaldía.
7. Licencias de urbanización que sean competencia de la Alcaldía
8. Resoluciones en materia de protección de la legalidad urbanística incluidas las resoluciones de caducidad o archivo y la imposición de multas coercitivas. La adopción de medidas cautelares y otras medidas urgentes que hubieran de adoptarse durante el procedimiento se reservan a la Alcaldía .
9. Concesión o denegación de las licencias urbanísticas y sus modificaciones, y declaración de ruina, órdenes de ejecución, y resoluciones de caducidad o archivo por cualquier otra causa. El requerimiento para la subsanación de deficiencias, audiencias previas y demás actos de mero trámite quedan reservados a la Alcaldía.
10. Concesión o denegación de las licencias de apertura o funcionamiento, y las resoluciones de caducidad o archivo por cualquier otra causa.
11. Resoluciones o autorizaciones en materia de armas.
12. Resolución expedientes de licencia municipal por tenencia de animales potencialmente peligrosos, y sobre abandono de animales.
13. Incoación y resolución de expedientes sancionadores relacionados con la tenencia de animales.
14. Resoluciones de expedientes en materia de salud pública, incluyendo limpieza de solares, locales edificios y viviendas.

SEGUNDO: Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local y en el Pleno de la Corporación Municipal a próxima sesión que celebre, a efectos de aceptación y toma de conocimiento.

TERCERO: Dar cuenta de este Decreto al Pleno Municipal y publicar el edicto correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

En Dosbarrios, a 4 de julio de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, María del Carmen Portillo Pedraza.

Nº. I.- 3915